

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 499/2015. (PP. 3080/2015).

NIG: 4109142C20150018025.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 499/2015. Negociado: 2A.

De: Alejandro García Juanto.

Procurador: Sr. Javier Díaz de la Serna Charlo.

Letrado: Sr. Juan Alfonso Sánchez Zabala.

Contra: Erika Andrea Limón Martínez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 499/2015, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, a instancia de Alejandro García Juanto contra Erika Andrea Limón Martínez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 791/2015

En Sevilla, a 30 de octubre de 2015.

Vistos por la Sra. doña Marta Altea Díaz Galindo, Magistrada de refuerzo adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, los presentes autos núm. 499/15 sobre divorcio contencioso seguidos entre partes, de la una como demandante don Alejandro García Juanto representado por el Procurador Sr. Díaz de la Serna Charlo y asistido de letrado Sr. Sánchez Zabala y de otra como demandada doña Erika Andrea Limón Martínez, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Díaz de la Serna Charlo en nombre y representación de su mandante debo declarar y declaro el divorcio y la disolución del matrimonio de don Alejandro García Juanto y doña Erika Andrea Limón Martínez.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado. Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este Juzgado indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional 15.º de la L.O. 6/85, según redacción dada por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Firme que sea la presente sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Erika Andrea Limón Martínez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a seis de noviembre de dos mil quince.- La Letrada de la Administración de Justicia.